

C.A. de Temuco

Temuco, veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.

VISTOS:

1.- En relación a la acusada Francisca Linconao Huircapán:

Atendido el mérito de los antecedentes, lo expuesto por los intervinientes en audiencia, estimando esta Corte por mayoría de sus integrantes que la necesidad de cautela, en esta etapa procesal, se satisface con la impuesta, estuvo por **CONFIRMAR** la resolución apelada de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, que resolvió sustituir la prisión preventiva respecto de la imputada **Francisca Linconao Huircapán**.

2.- En cuanto al acusado don Hernán Zenén Catrilaf Llaupe:

Atendido el mérito de los antecedentes, lo expuesto por los intervinientes en audiencia, esta Corte por mayoría de sus miembros, estuvo por **CONFIRMAR** la resolución apelada de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, que resolvió mantener la medida cautelar de prisión preventiva respecto del imputado **Hernán Zenen Catrilaf Llaupe**, por peligro de fuga de confirmidad al artículo 146 del Código Procesal Penal.

Las decisiones precedentes fueron acordadas contra el voto del Ministro Sr. Luis Troncoso Lagos, quien estuvo por **REVOCAR** la resolución en alza y mantener respecto de los acusados Linconao Huircapán y Catrilaf Llaupe, la prisión preventiva por estimar que sus libertades constituyen un peligro para la seguridad de la sociedad.

Se ordena el juez A Quo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 N° 7 letra e) de la Constitución Política de la República, adoptar las medidas pertinentes.

Notifíquese y agréguese a la carpeta digital. Comuníquese por la vía más rápida.



Reforma procesal penal-1366-2016.

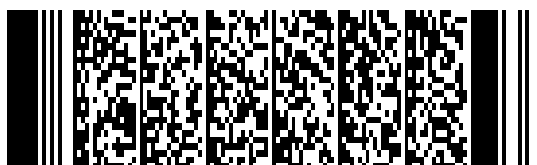
Se deja constancia que el Ministro Sr. Julio César Grandón Castro, no firma, no obstante haber concurrido a la vista de la causa y a la decisión de mayoría por problemas informáticos ocurridos al momento de firmar.



0191315295415

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Temuco integrada por Ministro Presidente Luis Alberto Troncoso L. y Ministra María Elena Llanos M. Temuco, veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.

En Temuco, a veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



0191315295415